



Expediente No. 2011-374

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

18 DE MARZO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **CARLOS MADRID ACOSTA** contra **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION y OTROS**, informándole que se han recibido los siguientes memoriales.

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE INTERVINIENTE	PROCESAL	FECHA MEMORIAL
RECURSO DE APELACION	DEMANDANTE	/	25-OCT-2023


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

18 DE MARZO DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De las actuaciones surtidas.

Evidenció el Despacho que, en fecha 25 de agosto de 2023¹, se libró mandamiento de pago, providencia que fue objeto de corrección y adición por la parte demandante, resueltos a través del auto del 23 de octubre de 2023.

Contra la última decisión la parte ejecutante presentó recurso de apelación, en fecha 25 de octubre de 2023.

¹ Documento 56.



2. De la decisión a adoptar.

Pues bien, sea lo primero indicar que el artículo 287 del C.G.P. aplicable al rito laboral por analogía de la norma, sostiene que dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.

Así las cosas, al tratarse la providencia inicial de un mandamiento de pago, el cual es susceptible de apelación de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., el mismo se concederá, bajo el efecto suspensivo, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior, dado que fue presentado dentro del término legal.

En adición se ordenará que por secretaría se remita presente proceso, a la H. Corporación, través del canal virtual, en uso de las TICS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la providencia adiada 25 de agosto de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE por la secretaría a través de canal virtual el expediente digital al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 DE MARZO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 11

CBB

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4